



POSADAS, 22 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N°030/2022-T.C.

VISTO:

En el acuerdo de la fecha, el Expediente N°547/2022, registro de este Tribunal, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS. CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE TRANSPARENCIA Y CALIDAD PARA LA GESTIÓN PÚBLICA."; y,

CONSIDERANDO:

QUE, se inician las actuaciones en virtud de la presentación realizada por la Dirección Superior de Procuración Fiscal, en el marco de las facultades previstas en la Resolución III – N° 1 en lo concerniente a la conformación de equipos de trabajo para la realización de investigaciones, elevando la propuesta de creación del Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública (OTCAP) en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

QUE, un observatorio es un espacio que tiene como objeto o propósito la observación de un contexto específico para identificar necesidades, problemáticas, agrupar, y compilar datos.

QUE, reconociendo la inquietud de funcionarios del Tribunal de Cuentas, que analizan que esta institución es el único órgano de control externo en la Provincia de Misiones, y respecto a la publicidad de los actos de gobierno que controla y el cumplimiento de las normas que lo exigen.

QUE, el principio de transparencia en la gestión pública es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta la democracia, y se refiere al deber de los poderes públicos de exponer al análisis de la ciudadanía la información de su gestión, la utilización de recursos, los criterios con los que toma decisiones y la conducta de sus funcionarios.

QUE, los principios de rendición de cuentas, de participación ciudadana y de transparencia, en conjunto conforman lo que se denomina Gobierno Abierto, que tiene como finalidad construir una relación entre la sociedad y el gobierno, aprovechando al máximo el derecho de acceso a la información pública y las tecnologías de la información, ampliando la rendición de cuentas y asegurando la participación ciudadana.

QUE, siendo este Tribunal de Cuentas un Organismo de la Constitución, que funciona de manera independiente de los tres poderes del Estado, que tiene como objetivo el control de la recaudación e inversión de los fondos públicos en todos los niveles del Estado, y que, la Dirección Superior de Procuración Fiscal tiene como objetivo impulsar la acusación fiscal en los procedimientos jurisdiccionales que se llevan adelante en este organismo, con el fin último de promover el correcto control de las cuentas públicas y la correcta rendición de cuentas, se convierten en el ámbito propicio para el desarrollo de las actividades propuestas.

QUE, en fecha 14 de septiembre de 2021 el Tribunal de Cuentas suscribió un convenio específico de Colaboración Científico- Tecnológica con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, por el cual la institución educativa brindaría asistencia al Organismo para la puesta en marcha y desarrollo de un Observatorio de transparencia, el que fuera aprobado por Resolución III – N° 29 (Resolución T.C 122/2021).

QUE, a fs. 07 y vta. toman conocimiento la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos, los Sres. Vocales, por su orden y obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del artículo 8 de la Ley I N°3.

QUE, a fs. 08 interviene la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General en los términos del artículo 15 de la Ley I N°3.

QUE por todo lo expuesto correspondería el dictado del dispositivo legal pertinente.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- CREASE en el ámbito del Tribunal de Cuentas el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública (OTCAP), el cual tendrá a su cargo la observación de las actividades que realiza la Administración Pública Provincial y Municipal como así también los servicios que brindan, con el objeto de obtener datos que permitan medir los niveles de transparencia y calidad.

ARTÍCULO 2.- EL Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública actuará bajo la dependencia de Presidencia y será coordinado por el responsable a cargo de la Dirección Superior de Procuración Fiscal.

Se integrará por los agentes designados por el Coordinador quienes desempeñarán sus funciones sin perjuicio de las tareas inherentes a su labor habitual.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECESE que el Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública tiene las siguientes atribuciones generales:

- 1) Recopilar información sobre la administración pública en todos los aspectos que hagan a su transparencia, calidad y eficiencia;
- 2) Diagnosticar y medir según indicadores de trabajo que se propongan, el nivel de transparencia de la gestión del organismo, entidad, o administración objeto de observación;
- 3) Confeccionar una base de datos con la información sujeta a medición a los fines de proyectar una trazabilidad de los mismos y producir informes que resulten útiles para la toma de decisiones estratégicas y operativas;
- 4) Promover la realización de encuestas y estudios, a través de índices confiables la transparencia de las administraciones públicas y el nivel de calidad de los servicios que prestan;
- 5) Evaluar el grado de organización estructural de las administraciones sujetas a observación;
- 6) Promover espacios de participación ciudadana como parte esencial de la gestión pública donde se puedan canalizar los aportes de todos los sectores involucrados;
- 7) Promover actividades tendientes a mejorar la transparencia en los diferentes ámbitos sujetos a observación. A tal fin, se podrán impulsar capacitaciones a los agentes de la administración pública y poderes del Estado a través del Centro de Capacitación para la Gestión y el Control Público del Tribunal de Cuentas;
- 8) Implementar el uso de herramientas TIC a los fines de recabar, procesar y analizar la información, y además suscitar la publicación de informes finales de transparencia;
- 9) Impulsar la firma de convenios con otros organismos y entidades a los fines de proyectar trabajos en conjunto tendientes a la obtención de información;
- 10) Producir informes finales de transparencia y/o calidad producto de lo observado;
- 11) Desarrollar toda otra tarea y suministrar los informes que le sean requeridos por Presidencia.

ARTÍCULO 4.- EL Coordinador del Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública establecerá una agenda y metodología de trabajo, encontrándose facultado a convocar a los agentes del Tribunal de Cuentas que estime necesarios, a elaborar y suscribir convenios con diferentes organismos para la transferencia de



POSADAS, 22 de marzo de 2022.-

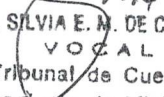
..// 2 Cont. RESOLUCIÓN N°030/2022-T.C.

conocimientos y a interactuar directamente con la Dirección General de Planificación y Administración Estratégica y otras áreas del Organismo.


ARTÍCULO 5.- LA participación de agentes del Tribunal de Cuentas en la organización y funcionamiento del Observatorio de Transparencia y Calidad de la Administración Pública, no da derecho a percepción de adicional o suplemento alguno en su retribución, con excepción del reconocimiento de los gastos y viáticos en los que deban incurrir para cumplir con determinada actividad incluida en el plan de trabajo del mismo.

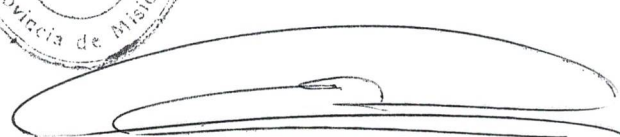
ARTÍCULO 6- REGISTRESE. Tome conocimiento la Fiscalía Superior. Sigán a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos, Notifíquese a las Direcciones Superiores, Direcciones Generales. Incorpórese al Digesto Normativo como Resolución III - N° 32. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la Página Web del T.C. Cumplido. **ARCHIVESE.**

T. C.
SEC.ADMIN.
22/03/22
Confeccionó
NV
Controló
RE
Secr. Adm.
V°B°.


 C.P.N. SILVIA E. M. DE COMPARÁN
 VOCAL
 Tribunal de Cuentas
 Provincia de Misiones



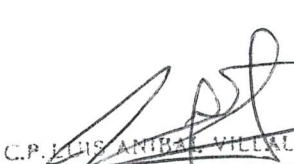

 Dra. LIA FABIOLA BIANCO
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES


 J.P.N. Dr. EDUARDO BRUNO PAPROCKI
 VOCAL
 Tribunal de Cuentas
 Provincia de Misiones

RESOLUCIÓN N°030/2022-T.C.

ACUERDO N°057/2022-T.C. P.1°

Consta de dos (02) fojas.


 C.P. LUIS ANIBAL VILLALBA
 CONTADOR FISCAL MAYOR
 DIRECTOR GRAL. SECRETARIA ADMIN.
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DE MISIONES
 s/o. de Secretaría Administrat.